PRIMERA SALA SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 2012

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO DOCE DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ,* SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 10/2012

PROMOVIDO POR **********, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO Y COSSÍO DÍAZ, INDICARON QUE SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 466/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN MORELIA MICHOACÁN, EN APOYO DEL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO POR UNA PARTE DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; POR OTRA PARTE QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS RESPECTO DEL CRITERIO SUSTENTADO POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO EN REVISIÓN RC-348/2010; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA; SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2838/2011

PROMOVIDO POR **********, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 69/2012

SOLICITADA POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA QUE CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 156/2011.

EL PROYECTO PROPUSO QUE ESTA PRIMERA SALA EJERZA LA FACULTA DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2420/2011

PROMOVIDO POR ***********, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
CONTINÚO DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE LA PONENCIA DEL
MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 64/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 1041/2011, PROMOVIDO POR ***********, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA *EL LICENCIADO JOSÉ DÍAZ DE LEÓN CRUZ,* SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL *MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 332/2012

PROMOVIDO POR ***********, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE CONSIDERA QUE NO SE LLEVÓ A CABO LA APLICACIÓN DE LOS PRECEPTOS IMPUGNADOS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA. POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2836/2011

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DEL SEXTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPRESÓ QUE CONSIDERA QUE LA TESIS QUE SE HACE DE PROPORCIONALIDAD, POR UNA PARTE NO ES EL QUE SE HACE EN ESTE CASO, Y POR OTRO LADO, QUE COMO ESTÁ PLANTEADO POR EL QUEJOSO ES DESPROPORCIONAL LA PENA QUE SE ESTÁ IMPONIENDO, RAZONES POR LAS QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE POR LAS MISMAS RAZONES QUE HA INVOCADO EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SU VOTO SERÁ EN CONTRA, PUESTO QUE EL REFERIDO ASUNTO VIENE DE UN RETURNO, Y TANTO EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y ÉL YA HABÍAN MANIFESTADO SU VOTO EN ESE SENTIDO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA QUIEN SE UNIÓ AL VOTO PARTICULAR DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUEDANDO ASÍ COMO VOTO DE MINORÍA.

AMPARO EN REVISIÓN 168/2012

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO. PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ E INDICÓ QUE COMO EN OTROS ASUNTOS QUE TIENE QUE VER CON LA LEY DE INGRESOS A LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA IMPEDIDO, PUESTO QUE GUARDA AMISTAD CON UNO DE LOS ABOGADOS AUTORIZADOS POR UNA DE LAS PARTES, MOTIVO POR EL QUE SOLICITÓ QUE CALIFICARAN DE LEGAL SU IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A VOTACIÓN EL IMPEDIMENTO PLANTEADO. PUESTO A DISCUSIÓN, FUE CALIFICADO DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL AMPARO EN REVISIÓN 168/2012, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 606/2012

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 183/2012

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 161/2012

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 90/2012

SOLICITADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOCE DEL INCIDENTE DE REVISIÓN PENAL 425/2011, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1366/2011.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTA DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 493/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA *EL LICENCIADO ANTONIO MEDINA GAONA,* SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA

PONENCIA *DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA,*CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 408/2012

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONFLICTO COMPETENCIAL 20/2012

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL REFERIDO ÓRGANO COLEGIADO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2012

INTERPUESTO POR **********, EN REPRESENTACIÓN DE MICRO INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 369/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL AUTO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *********, APODERADO

DE LAS QUEJOSAS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3049/2011

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2672/2011

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
CONTINÚO DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA
PONENCIA DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

INCONFORMIDAD 85/2012

PROMOVIDA POR ***********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.T. 743/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 317/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 3155/2010, PROMOVIDO POR ************, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 46/2011.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

ENSEGUIDA DIO CUENTA *LICENCIADA ANA CAROLINA*CIENFUEGOS POSADA, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

ADSCRITA A LA PONENCIA *DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ*CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3032/2011

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2011-CA

INTERPUESTO POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO DE PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, EN LOS AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2011.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2827/2011

PROMOVIDO POR ***********, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 277/2012

PROMOVIDO POR **********, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS POTOSÍ Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO QUIÉN INDICÓ: "EN ESTE ASUNTO LA SEÑORA MINISTRA PONENTE SE BASA EN UN PRECEDENTE, EN UNA TESIS AISLADA DEL PLENO DE ESTE ALTO TRIBUNAL, YO RESPETUOSAMENTE NO COMPARTO EL PRECEDENTE Y EN CONSECUENCIA TAMPOCO EL PLANTEAMIENTO QUE SE HACE EN ESTE PROYECTO. ESTIMO QUE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO DE UN PLAZO DE UN LÍMITE TEMPORAL PARA QUE UNA PERSONA QUE ESTÁ SIENDO PROCESADA POR LESIONES Y QUE ESAS LESIONES OCASIONEN LA MUERTE DE LA VÍCTIMA PUEDA GENERAR ESE CAMBIO Y EL PROCESO PUEDA VERSAR SOBRE LA PRIVACIÓN DE LA VIDA, NO ME PARECE A MÍ QUE GENERE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL PRECEPTO QUE LO ESTABLECE. EN ESA MEDIDA YO ESTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO."

ENSEGUIDA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPUSO: "VOY A SOSTENER EL PROYECTO, A MÍ ME PARECE QUE ESTE ARTÍCULO SÍ GENERA UNA INSEGURIDAD JURÍDICA, LA FALTA DE CERTEZA Y LA DISCUSIÓN QUE SE TUVO COMO LO MENCIONABA EL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO, HACE MUCHO TIEMPO YA, ALGUNOS AÑOS EN EL PLENO, UNA DISCUSIÓN MUY RICA, UNA DISCUSIÓN QUE TARDÓ INCLUSIVE VARIOS DÍAS, Y QUE DIO POR RESULTADO, SÍ EFECTIVAMENTE, UNA TESIS AISLADA, PORQUE NO REUNÍA LOS OCHO VOTOS, SOLAMENTE FUERON SIETE MINISTROS LOS QUE VOTARON EN FAVOR DE ESTA TESIS; SIN EMBARGO, YO ESTOY ABSOLUTAMENTE CONVENCIDA DEL CRITERIO DEL

PLENO Y POR LO TANTO, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, YO SÍ VOY A SOSTENER EL PROYECTO."

AL RESPECTO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA PUNTUALIZÓ: "POR LAS RAZONES QUE YA HA INVOCADO EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, YO TAMBIÉN ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO. YO ESTIMO QUE A ESTAS ALTURAS **DESARROLLO** DE LA CIENCIA PERFECTAMENTE DEMOSTRABLE CUÁNDO UNA LESIÓN PUEDE CAUSAR LA MUERTE Y EL QUE NO HAYA UN PLAZO LEGAL PARA CONSIDERARSE TAL, NO **CONLLEVA** UN **VICIO** INCONSTITUCIONAL".

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, COSSÍO DÍAZ Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

ASIMISMO, TAMBIÉN INFORMÓ QUE POR ACUERDO DE LA PRIMERA SALA Y EN ATENCIÓN AL PRECEDENTE DEL TRIBUNAL PLENO, SE DECIDIÓ QUE ESTE NUEVO PROYECTO, EN SU OPORTUNIDAD, SEA PRESENTADO AL TRIBUNAL PLENO PARA HACER UNA NUEVA REFLEXIÓN SOBRE AQUEL PRECEDENTE AL QUE YA HA ALUDIDO LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2012

INTERPUESTO POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 371/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL AUTO RECURRIDO.

SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA 2/2012

SOLICITADA POR EL MAGISTRADO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, EN LA QUE SOLICITA A LA PRIMERA SALA LA MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 1a./J.108/2007, DE RUBRO: "CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL, LA CONSTANCIA LEVANTADA POR EL NOTIFICADOR DEL JUZGADO REFERENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE EMPLAZAR AL DEMANDADO, NO INTERRUMPE EL TÉRMINO PARA QUE OPERE AQUÉLLA", DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 9/2007-PS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PROCEDENTE E INFUNDADA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA.

CONFLICTO COMPETENCIAL 22/2002

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO, AMBOS DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ASUNTO Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2012

INTERPUESTO POR **********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 50/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL AUTO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 33/2012

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 542/2012

PROMOVIDO POR **********, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *LA LICENCIADA MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ,* SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

ADSCRITA A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 148/2012

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA INDICÓ: "ESTOY EN CONTRA DE ESTE PROYECTO DEL SEÑOR

MINISTRO COSSÍO, POR CUANTO HACE A LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN Y A LAS CUESTIONES QUE SON MATERIA DE ESTE MEDIO DE DEFENSA. LA PROPUESTA RESULTA INNOVADORA Y SURGE CON MOTIVO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL, EN EL QUE SE CONTEMPLA EL PRINCIPIO PRO PERSONA, ENTRE OTRAS CUESTIONES, ASÍ COMO DE LO SOSTENIDO EN DIVERSOS INSTRUMENTOS Y TRIBUNALES DE CORTE INTERNACIONAL, LOS CUALES QUEDAN PERFECTAMENTE EXPUESTOS EN EL PROYECTO.

SIN EMBARGO, A MÍ ME PARECE DELICADO QUE EN EL CASO PARTICULAR SO PRETEXTO DE QUE EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN PUDIERA SER CALIFICADO COMO UN RECURSO IDÓNEO PERO NO EFICAZ AL NO ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE QUE SE PUEDA REVISAR QUE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS VULNERADOS EN UN AMPARO ANTERIOR HAYA SIDO REPARADA DEBIDAMENTE MEDIANTE EL ACATAMIENTO DE LOS EFECTOS LEGALES ORDENADOS POR ESTA SALA EN DICHA EJECUTORIA, SE ESTABLEZCAN SUPUESTOS PROCEDENCIA PARA EL RECURSO DE REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO QUE NI LA CONSTITUCIÓN NI LA LEY DE AMPARO CONTEMPLAN; ADEMÁS, PIENSO QUE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO TAL COMO ESTÁ PLANTEADA, DESNATURALIZA COMPLETAMENTE LA INSTITUCIÓN DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN, PARA DARLE LOS ALCANCES DE UN SIMPLE RECURSO DE QUEJA, EN EL CUAL SE ANALIZAN LOS DEFECTOS Y EXCESOS DE UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL.

CRITERIOS ESTOS QUE ME PARECE, VAN A GENERAR INSEGURIDAD JURÍDICA A LOS GOBERNADOS DEBIDO A LA DESNATURALIZACIÓN DE LAS DIVERSAS FIGURAS IMPLEMENTADAS EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO QUE COMO ÉSTA TIENEN COMO FIN EL GARANTIZARLE EL ACCESO A LA JUSTICIA, PERO SOBRE BASES OBJETIVAS Y NO SOBRE CASOS EXCEPCIONALES COMO EL QUE SE NOS PRESENTA. POR ESTO VOTARÉ EN CONTRA."

ENSEGUIDA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ: "EN LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO HICE CASO DE UN COMENTARIO IMPORTANTE QUE PLANTEÓ EL MINISTRO ZALDÍVAR, EN EL SENTIDO DE QUE SUBSISTE UN PROBLEMA DE

CONSTITUCIONALIDAD EN LA MEDIDA EN QUE ESTA SUPREMA CORTE TIENE QUE CONSIDERAR LA MANERA EN QUE EL TRIBUNAL COLEGIADO ACATÓ O DEJÓ DE ACATAR PRECISAMENTE LAS DIRECTRICES DE CONSTITUCIONALIDAD EXPUESTAS, CREO QUE ESTE ELEMENTO SATISFACE LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA Y ASÍ ES COMO FINALMENTE SE VOTARÁ O SE PRESENTARÁ EL PROYECTO PARA SU VOTACIÓN."

AL RESPECTO, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA MANIFESTÓ QUE ESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PROYECTO, PUESTO QUE CONSIDERA QUE AUNQUE ES UN ASUNTO ATÍPICO, PORQUE YA HABÍA UN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN EN EL CUAL ESTA PRIMERA SALA RESERVA CIERTA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO, ESTO NO SIGNIFICA QUE LA CUESTIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD, DE LA CUAL DERIVA LA COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE SE AGOTE EN ESTE PRIMER EJERCICIO, SI ES QUE EN UN NUEVO AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN SIGUE SUBSISTIENDO UNA INTERPRETACIÓN DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO YA QUE EN SU OPINIÓN ES LO QUE SUCEDE EN EL CASO CONCRETO, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO EXPUSO QUE ESTIMA QUE EL ESTUDIO DE LOS TEMAS CONSTITUCIONALES YA LO HIZO LA PRIMERA SALA EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN PREVIO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO Y ORTIZ MAYAGOITIA.

JUICIO ORDINARIO FEDERAL 1/2010-01

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL FEDERAL INTENTADA EN LA QUE EL CONSEJO QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARTE

ACTA NÚMERO 13 11 DE ABRIL DE 2012

ACTORA, PROBÓ SU ACCIÓN, EN TANTO QUE LAS DEMANDADAS NO DEMOSTRARON SUS EXCEPCIONES Y DEFENSAS; EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO V, SE CONDENA SOLIDARIAMENTE A AMBAS CODEMANDADAS ***********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,256,398.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS. EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DEL MISMO APARTADO, SE CONDENA A AMBAS CODEMANDADAS AL PAGO DE INTERESES LEGALES, LOS CUALES SE CUANTIFICARÁN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y NO SE HACE CONDENA EN COSTAS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA ARGUMENTÓ: "EL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 1/2010, EN EL QUE FIGURA COMO ACTOR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SE INICIÓ EN LA ÉPOCA EN QUE YO ERA PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE Y DE DICHO ÓRGANO ADMINISTRATIVO. MOTIVO POR EL CUAL, TAL COMO LO HE PLANTEADO EN OCASIONES ANTERIORES, MANIFIESTO A LA SALA MI IMPEDIMENTO PARA INTERVENIR EN ESTE ASUNTO."

EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A VOTACIÓN EL IMPEDIMENTO PLANTEADO. PUESTO A DISCUSIÓN, FUE CALIFICADO DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL JUICIO ORDINARIO FEDERAL 1/2010-01, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

CONFLICTO COMPETENCIAL 30/2012

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, AMBOS DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; QUE ES LEGALMENTE COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA, EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y REMITIR LOS AUTOS AL REFERIDO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 504/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA CONTINÚO DANDO CUENTA CON LA LISTA 5-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 372/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 675/2009-III, PROMOVIDO POR ***********, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 65/2011.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 382/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 2112/2010, PROMOVIDO POR ***********, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 78/2011.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS TREINTA Y SIETE ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON TREINTA Y DOS: DE LOS CUALES FUERON: CUATRO AMPARO EN REVISIÓN, ONCE AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, TRES RECURSOS DE RECLAMACIÓN, UNA SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA, UN JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL, TRES CONFLICTOS COMPETENCIALES, DOS FACULTADES DE ATRACCIÓN, TRES CONTRADICCIONES DE TESIS, UNA INCONFORMIDAD Y TRES INCIDENTES DE INEJECUCIÓN; QUE HACEN EN TOTAL TREINTA Y DOS ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TRECE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.